

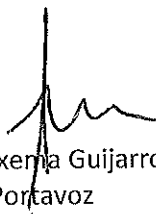
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente **Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno relativa al reconocimiento de la comunidad africana y afrodescendiente con perspectiva interseccional en el marco del Decenio Internacional para los afrodescendientes (2015- 2024)**.

Congreso de los Diputados, Madrid 19 de julio de 2018



Rita Bosaho
Diputada



Txema Guijarro
Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de las obligaciones jurídicas del Estado español y del marco internacional de Derechos Humanos desde una óptica integral e interseccional, el Grupo Confederal Unidos-Podemos-En Comú – en Marea ve la necesidad de señalar que la erradicación y denuncia del racismo, la xenofobia, el sexismo y las formas conexas de intolerancia, es tarea de todas y todos, especialmente de las autoridades públicas y políticas a todos los niveles.

Creemos firmemente que la libertad, justicia, igualdad y pluralismo político son los cimientos de un Estado social y democrático tal y como señala la Constitución Española. Por tanto, compete a los poderes públicos la responsabilidad de garantizarlas de manera efectiva tanto a nivel individual como colectivo. Para ello, entendemos fundamental fomentar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social. Esto sería imposible sin la garantía de que todas las personas somos iguales ante la ley y, por consiguiente, todas debemos tener el derecho a igual protección contra las discriminaciones que vulneren los derechos adquiridos tras la ratificación la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 7) y Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 26)

Tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) compromete a cada uno de los Estados Parte a garantizar los derechos reconocidos en ambos marcos internacionales sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (ICCPR Art. 2 y ICESCR art. 2.1). El reconocimiento de estos derechos garantiza la participación de todas las personas en los asuntos públicos, el derecho a votar y ser elegido y al acceso en igualdad de condiciones a las funciones públicas del Estado (ICCPR Art.2). En el Pacto de Derechos Civiles y Políticos también encontramos la obligación del Estado de no negar a las personas que pertenezcan a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma (ICCPR Art. 27). Por otra parte, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos señala que el sentido de la dignidad y el desarrollo pleno de la personalidad humana son dos de los ejes principales por los cuales se debe proteger el derecho de toda persona a la educación con el fin último de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (ICESCR Art. 13).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Programa de Acción de Durban, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer subrayan la fundamental tarea de luchar contra el racismo y todo tipo de discriminación en aras de defender el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas. En este sentido, las normas internacionales señaladas son complementadas por la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, estableciéndose una serie de obligaciones concretas y específicas para respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones independientemente de su sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual.

Por otra parte, las Naciones Unidas a través de la resolución 68/237 establecieron el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015- 2024) bajo el lema "*Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*". El objetivo fundamental de este marco es que los Estados implementen medidas en beneficio de las comunidades afrodescendientes.

De esta forma, reconoce las contribuciones que han realizado a nuestras sociedades y asume que la implementación del Decenio es un punto fundamental en la consolidación de la promoción de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación. La puesta en marcha de este programa forma parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y se atiene a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En referencia a España, la Recomendación N°38 del último informe para España del CERD recomienda que se preparen e implementen medidas y políticas públicas enmarcadas en el Decenio y se lleve a cabo un documento que informe sobre las medidas concretas adoptadas en este marco.

Así mismo consideramos que toda política pública debe realizarse desde la perspectiva interseccional para entender y responder a las maneras en las que el racismo utiliza el género en relación con la "raza", cultura, etnia, edad, orientación sexual, identidad de género o la clase

social entre otras categorías, como justificación del acceso desigual de las mujeres a sus derechos, desde un enfoque integral.

En este sentido, la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001) señala en su punto 69 lo siguiente:

“Estamos convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos”.

Por su parte, también el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de la ONU, en su Recomendación General XXV Dimensiones de la Discriminación Racial Relacionadas con el Género (2000), señala en el punto 1:

“El Comité observa que la discriminación racial no siempre afecta por igual a las mujeres y a los hombres, ni de la misma forma. Hay circunstancias en que la discriminación racial afecta única o principalmente a las mujeres, o las puede afectar de manera diferente, o en un grado distinto, que a los hombres. Estos tipos de discriminación racial pueden pasar desapercibidos si no se reconocen y reivindican explícitamente las diversas experiencias de la vida de mujeres y de hombres, en los ámbitos público y privado de la vida colectiva.”

Por ello, el análisis interseccional de nuestra Proposición No de Ley nos permite comprender el complejo entramado que opera en las violencias contra las mujeres de la comunidad africana y afrodescendiente. Un sistema donde diferentes ejes de opresión se entrelazan y retroalimentan entre sí para dar lugar a vulneraciones de derechos que son enfrentadas sistemáticamente por las mujeres africanas y afrodescendientes. De manera concreta, los derechos de las mujeres africanas y afrodescendientes colisionan con la Ley de extranjería, los mecanismos de control migratorio, la restricción de derechos, el (no) acceso a la ciudadanía, la heteronormatividad, la falta o insuficiencia de redes sociales de apoyo, la percepción de los recursos públicos más como amenaza que como fuente de protección, la negación de su agencia, sus saberes y capacidades generando o reproduciendo distintas formas de violencia que trascienden el ámbito de la pareja o la ex pareja.

Por otra parte, la lucha contra la discriminación racial en base al reconocimiento de la diversidad social y cultural es algo que señala la recomendación Nº 6 del último informe para España del CERD:

“Teniendo en cuenta su recomendación general Nº8 (1990) relativa a la interpretación y la aplicación del artículo 1 de la Convención, reflexione sobre cómo perfeccionar herramientas para poder recabar y publicar datos demográficos sobre la composición de la población

desglosados por comunidades territoriales y adoptar, con ese fin, métodos adecuados, garantizando la auto adscripción identitaria, y el anonimato.”

La población africana y afrodescendiente de España está fuertemente invisibilizada por siglos de políticas que promueven un proyecto de país eurocéntrico y ajeno a su verdadera diversidad cultural y poblacional. A pesar de las iniciativas parlamentarias previas, siguen sin implementarse leyes específicas de reconocimiento y reparación por los crímenes esclavistas y coloniales con perspectiva interseccional en los que España ha sido parte activa. El concepto de memoria histórica relevante en lo social, cultural y económico no se aplica, aunque continúa siendo determinante en la historia del país. Por ello, entendemos que reflejar la diversidad social y cultural a través de estudios, es una de las tareas imprescindibles para acabar con la invisibilización derivada de asumir falazmente que las comunidades diversas son muy minoritarias en España. Entendemos que este es un relato que contradice la historia de la Península Ibérica que ha mantenido una relación constante, intensa y profunda durante milenios con África, Abya Yala (hoy América) y Asia.

El relato histórico oficial que se traduce en los programas educativos, así como las políticas culturales y científicas, insiste en negar la importancia de las comunidades no europeas en la historia de España, generando un estereotipo de comunidades ajenas y “recién llegadas”. De esta manera, se construyen esquemas interpretativos rígidos que impiden romper lógicas de invisibilización e impiden el reconocimiento de la comunidad africana y afrodescendiente cuyas contribuciones culturales, económicas, políticas y científicas son constitutivas de nuestra sociedad.

Así mismo, consideramos que la recogida de datos demográficos sobre la composición de la población de las comunidades africanas y afrodescendientes es una herramienta para la justicia social utilizada ya en Abya Yala o Reino Unido, pero que España se niega a implementar por una interpretación errónea del concepto de datos de carácter sensible. Como resultado no es posible hacer un diagnóstico adecuado del tipo de discriminaciones, directas e indirectas, que afrontan las personas en atención a la diversidad social y cultural con perspectiva interseccional.

Lamentablemente, pese a los esfuerzos jurídicos señalados, el racismo, la xenofobia y el sexismo siguen manteniendo una relación directa con la desigualdad y las desventajas políticas, sociales y económicas que sufren las comunidades afrodescendientes. Tanto las personas descendientes de las víctimas del crimen de la trata atlántica de personas esclavizadas, como las personas con experiencias migratorias más recientes, motivadas por las relaciones Norte-Sur asimétricas, patriarcales y neocoloniales, constituyen algunos de los grupos sociales más desempoderados.

Diferentes estudios realizados por organismos internacionales y nacionales demuestran que las comunidades afrodescendientes desde una óptica interseccional, todavía tienen un acceso limitado a servicios de educación y salud de calidad, a la vivienda y la seguridad social. Con frecuencia son objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial, estereotipos sobre la maternidad, retiradas de custodias, así como a la aplicación de perfiles delictivos en función del género, la “raza” y la edad. Además, es

fundamental señalar los bajos niveles de participación política, tanto a la hora de ejercer el voto como en el ejercicio de cargos políticos.

Por otra parte, se hace imprescindible reconocer las iniciativas de las comunidades afrodescendientes, que han luchado contra la esclavitud, contra el colonialismo en el pasado y que en la actualidad siguen combatiendo las vulneraciones de derechos y el desempoderamiento social, económico y político. Fruto de su trabajo incansable son las siguientes iniciativas:

- Proposición No de Ley relativa al reconocimiento de la comunidad negra española y sobre memoria de la esclavitud, reconocimiento (2010).
- Proposición No de Ley relativa al apoyo a la comunidad negra, africana, afrodescendiente en España (2010).
- Proposición no de Ley relativa a la mejora de la convivencia y promoción del desarrollo, justicia y reconocimiento de una sociedad diversa, con especial apoyo a la población afrodescendiente (2014).
- Modificaciones a la Proposición No de Ley relativa a la memoria de la esclavitud, reconocimiento y apoyo a la comunidad negra, africana y afrodescendientes en España (2014).
- Celebración de Afromadrid 2015, conferencia que dio lugar a la Carta y la Declaración de Afromadrid.
- Declaración DIASPORAS de la I Semana internacional de la Afrodescendencia del año 2011 en el marco del Año Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la ONU.
- la Declaración de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno (Cádiz, 2012 comunicación especial sobre los afrodescendientes)
- Declaración Institucional del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por unanimidad, en la cual se asumió apoyar el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y el desarrollo de medidas en favor de la comunidad africana y afrodescendiente.

Además de la comunidad afrodescendiente, cabe mencionar a las comunidades originarias del norte de África y países árabes y las comunidades con origen en Abya Yala (América). Son estos grupos, desempoderados mediante categorías discriminatorias ficticias y socialmente construidas, quienes han liderado las exigencias a diferentes gobiernos, instituciones y entes sociales en referencia al reconocimiento de la diversidad existente en nuestra sociedad y quienes han llevado los conceptos de justicia social y equidad hasta sus últimas consecuencias.

Derivado de lo anteriormente expuesto, entendemos que el Gobierno de España debe abordar la lucha contra el racismo desde un enfoque interseccional que incluya el reconocimiento de la diversidad social y cultural existente en nuestro país. Así mismo, sabemos que el diálogo con las organizaciones y personas expertas en la materia pertenecientes a la comunidad africana y afrodescendiente debe ser directo. Por supuesto, somos conscientes de la necesidad de incluir

a las organizaciones y expertas feministas de manera paritaria para elaborar e implementar políticas públicas efectivas que aborden las discriminaciones múltiples.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Impulsar por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad:
 - La elaboración de una Estrategia que asuma el contenido íntegro del programa de acción contenido en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015- 2024).
 - La realización de estudios demográficos, a partir de datos desagregados, sobre la situación económica, política y social de la comunidad africana y afrodescendiente desglosados por comunidades territoriales.
 - La elaboración e implementación de un plan que aborde la discriminación racial contra las mujeres de la comunidad africana y afrodescendiente, así como las desventajas, obstáculos y dificultades que no permiten el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como consecuencia del racismo y las formas conexas de intolerancia
2. Crear, en el seno de la Secretaria de Estado de Igualdad, un grupo de seguimiento, formado por asociaciones africanas y afrodescendientes y personas africanas y afrodescendientes con formación en diferentes ámbitos, para proponer y analizar políticas públicas dirigidas a la comunidad africana y afrodescendiente.
3. Erigir un monumento a las víctimas de la esclavitud hispánica y otro a las víctimas del colonialismo en Guinea Ecuatorial.
4. Implementar un sistema exprés de cambio de nombre y apellidos como medida reparatoria y de memoria histórica que permita que las personas de ascendencia africana renunciar, si así lo desean a los nombres impuestos en contexto esclavista, colonial o neocolonial, y adoptar unos nuevos de su elección.

5. Crear un Instituto de Cultura Afrodescendiente en España que deberá estar regido por personalidades e instituciones africanas y afrodescendientes no tuteladas en el seno del Ministerio de Cultura y Deporte en el plazo de dos años.
6. Impulsar, por parte de la Secretaría de Igualdad y la Secretaría de Estado de Migraciones, medidas que desarrollen todas las observaciones finales sobre el informe vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU en su último examen a España.
7. Poner en marcha los mecanismos de control adecuados para evitar que se produzcan situaciones de discriminación por motivos raciales o de origen ante los diferentes operadores jurídicos y ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con el fin de erradicar los controles de identidad en los que se tenga en cuenta el perfil étnico.
8. Impulsar, por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad, una nueva Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, estableciendo un plazo para ello y garantizando la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales no tuteladas y el Parlamento.
9. Impulsar un Plan Estatal Integral de Convivencia en el que se otorgue la máxima prioridad a medidas comunitarias, educativas y sociales que prevengan el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación. Este plan debe promover la recuperación de la memoria, la reparación de las víctimas de las fronteras y el avance en el proceso de descolonización simbólica y material, contemplándose en dicho proceso:
 - Realización de un acto oficial de reconocimiento de la participación española en los crímenes esclavistas y colonialistas y una petición de perdón por parte de las instituciones del Estado a las víctimas y sus descendientes.
 - Redacción, por parte de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, contenidos educativos específicos sobre la relación histórica de España, con África, América y Asia para ser incluidos en los currículos de las asignaturas de la educación pública primaria y secundaria en el plazo de doce meses.
 - La eliminación de símbolos esclavistas y coloniales de las calles, así como los nombres de calles, plazas, avenidas e instituciones relativos a personas implicadas en crímenes coloniales y esclavistas en las ciudades españolas, sustituyendo esta simbología esclavista y colonial por nombres de personajes y momentos históricos ligados a las diferentes resistencias que se dieron contra la esclavitud, el colonialismo y el racismo.
10. Monitorear, por parte de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la diversidad en las grandes empresas para implementar políticas de acción afirmativa.



11. Redactar, en el plazo de 6 meses, un informe que se remitirá a la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados en el cual se presenten los avances realizados en la implementación del contenido de esta Proposición No de Ley.
12. Todas las medidas anteriormente propuestas, deberán contemplar una perspectiva interseccional y contarán con la participación directa de la sociedad civil africana y afrodescendiente.